

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Ciudad y fecha:	Madrid, (Cundinamarca), 17 de julio de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) tiene la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo del parque automotor institucional, entendiéndose por "a todo costo" el suministro de mano de obra especializada, repuestos, materiales, insumos y demás elementos necesarios para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los vehículos asignados a la Unidad.

La presente necesidad obedece a que el parque automotor constituye un recurso estratégico para el cumplimiento de la misión institucional, toda vez que permite el transporte de personal militar y civil, el desplazamiento para comisiones oficiales, el apoyo logístico a las diferentes dependencias, el transporte de material aeronáutico, herramientas, equipos y abastecimientos, la atención de emergencias, la seguridad de las instalaciones militares y la continuidad de las operaciones administrativas, logísticas y operacionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En desarrollo de estas actividades, los vehículos están sometidos a un uso permanente que ocasiona el desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, neumáticos, de suspensión, dirección, frenos, transmisión, motor y demás sistemas, generando fallas cuya ocurrencia resulta imprevisible, razón por la cual no es posible determinar anticipadamente la totalidad de los repuestos, materiales e insumos que serán requeridos durante la ejecución contractual. En consecuencia, se hace indispensable contratar un servicio integral que garantice la disponibilidad inmediata de mano de obra especializada, repuestos originales o equivalentes, materiales e insumos necesarios para restablecer las condiciones de seguridad, confiabilidad y operación de los vehículos, reduciendo los tiempos de inmovilización y asegurando su pronta reincorporación al servicio.

Aunque la Unidad cuenta con personal técnico para desarrollar actividades básicas correspondientes a los niveles I y II de mantenimiento, dicho personal resulta insuficiente para atender la totalidad de las novedades que se presentan sobre los vehículos institucionales. Adicionalmente, el Comando Aéreo de Mantenimiento no dispone de la infraestructura, equipos y herramientas especializadas necesarias para ejecutar mantenimientos de mayor complejidad, tales como elevadores automotrices, escáneres de diagnóstico, bancos de prueba, equipos de alineación y balanceo, herramientas especializadas para sistemas mecánicos y electrónicos, equipos para reparación de sistemas electrónicos, ni inventario suficiente de repuestos que permita atender de manera oportuna las diferentes fallas que se presentan durante la operación del parque automotor.

Así mismo, se requiere contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos del parque automotor que, conforme a la normatividad

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

vigente, deban realizar dicha inspección durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012, la Resolución 20213040063835 de 2021, modificatoria de la Resolución 3318 de 2015, y las disposiciones incorporadas por la Ley 2294 de 2023 relacionadas con los plazos para la revisión técnico-mecánica, debiendo el contratista gestionar la expedición del respectivo certificado a través de un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado por la autoridad competente.

La no realización oportuna de los mantenimientos y de las revisiones técnico-mecánicas afecta directamente la disponibilidad operativa del parque automotor, limita la movilidad del personal, restringe el transporte de equipos y material institucional y compromete el cumplimiento de la misión asignada al Comando Aéreo de Mantenimiento. Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que el presente proceso contractual se encuentra alineado con lo dispuesto en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", toda vez que la contratación requerida corresponde al mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del parque automotor institucional, actividad indispensable para garantizar la disponibilidad, seguridad, conservación y operatividad de los vehículos oficiales.

En consecuencia, la contratación proyectada no constituye un gasto suntuario ni una adquisición prescindible, sino una necesidad funcional y misional orientada a preservar el adecuado estado técnico y operativo del parque automotor, permitiendo el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Así mismo, la Entidad verificó que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones y que los recursos destinados al presente proceso corresponden al rubro presupuestal autorizado para el mantenimiento del parque automotor institucional, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

La no contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, así como de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que legalmente la requieran, ocasionaría un incremento progresivo de vehículos fuera de servicio, mayores tiempos de inmovilización del parque automotor, retrasos en el transporte de personal militar y civil, y limitaciones en el transporte de material aeronáutico, equipos, herramientas y abastecimientos. De igual forma, se generaría una afectación directa en el apoyo logístico a las diferentes dependencias del Comando Aéreo de Mantenimiento, la disminución de la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia y posibles incumplimientos en el desarrollo de comisiones oficiales y demás actividades propias de la misión institucional.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Así mismo, el deterioro progresivo de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y estructurales de los vehículos incrementaría exponencialmente los costos de reparación futura y reduciría su vida útil. Esta situación generaría mayores riesgos para la seguridad vial de los usuarios y podría ocasionar el incumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, comprometiendo gravemente la disponibilidad y la capacidad operativa de la Unidad.

Debido a que las intervenciones dependerán del estado de cada vehículo al momento del ingreso al taller, no es posible establecer de manera anticipada el número, tipo o costo de las reparaciones que serán requeridas durante la ejecución del contrato.

Opciones existentes en el mercado para satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, la Entidad analizó las diferentes alternativas existentes en el mercado, evidenciando que existen proveedores especializados con capacidad técnica, operativa y logística para prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo del parque automotor y del equipo agrícola, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, materiales, insumos, mano de obra especializada y la gestión de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando esta sea legalmente exigible. En consecuencia, la necesidad puede ser atendida mediante un proceso de selección que garantice la participación de oferentes con experiencia e idoneidad en la prestación de este tipo de servicios, permitiendo a la Entidad seleccionar la oferta más favorable de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

Plan Anual de Adquisiciones

La Entidad verificó que la presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia correspondiente. En caso de requerirse algún ajuste para armonizar la información del proceso contractual, este será efectuado previamente al inicio del proceso de selección, conforme a los procedimientos internos y a la normatividad vigente.

Relación con el rubro presupuestal

La contratación proyectada guarda relación directa con el rubro presupuestal destinado a los servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte, toda vez que los recursos asignados tienen como finalidad financiar las actividades requeridas para conservar la disponibilidad, seguridad, confiabilidad y operatividad del parque automotor institucional y del equipo agrícola, garantizando el adecuado funcionamiento de estos activos durante la ejecución de las funciones misionales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Suficiencia del presupuesto

Con fundamento en el estudio de mercado y en el análisis económico realizado durante la etapa de planeación, la Entidad determinó que el presupuesto oficial asignado resulta

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

suficiente para atender la necesidad identificada y ejecutar integralmente el objeto contractual, incluyendo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, el suministro e instalación de repuestos, materiales e insumos, la mano de obra especializada y las demás actividades requeridas para garantizar la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, el presupuesto autorizado satisface la necesidad institucional y guarda correspondencia con los precios del mercado y con el alcance técnico definido en los estudios previos.

En consecuencia, la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, incluido el suministro e instalación de repuestos, materiales e insumos necesarios, así como la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos que conforme a la normatividad vigente deban efectuarla, constituye una necesidad real, actual, objetiva e indispensable para garantizar la disponibilidad, seguridad, confiabilidad, conservación y continuidad operativa del parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento. Esta medida contribuye al cumplimiento oportuno de la misión constitucional y legal asignada a la Fuerza Aeroespacial Colombiana, bajo los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la gestión pública y la contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El taller del contratista debe estar ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en los municipios de Madrid, Mosquera, Funza, Facatativá, Chía, Cajicá, Cota, Tocancipá, Zipaquirá, Soacha y Sibaté, con el fin de garantizar la eficiencia logística en los traslados y permitir que el supervisor del contrato pueda realizar el control, seguimiento, inspección física y recibo a satisfacción de los mantenimientos realizados al parque automotor de CAMAN, optimizando los tiempos de desplazamiento y los recursos de la Unidad.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: Los mantenimientos objeto de contrato, se realizarán en su totalidad desde el perfeccionamiento y requisitos de ejecución hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra.

2.4 FORMA DE PAGO:

VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

CÓDIGO RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
10	A-02-02-02-008-007	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 89.000.000,00
			TOTAL	\$89.000.000,00

Para la vigencia 2026 las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
30-SEPTIEMBRE-2026	Noviembre 2026 dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios..	Según facturación
30-OCTUBRE-2026	Diciembre 2026 dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
30-NOVIEMBRE-2026	Diciembre 2026 y/o cuentas por pagar 2026 pagaderas en el primer trimestre de 2027.	Según facturación

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

1-) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRABAJOS A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS.

La ejecución del futuro contrato se realizará de acuerdo con el siguiente objeto y especificaciones técnicas.

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y prestación del servicio de revisiones técnico mecánica y emisión de gases para los vehículos y motocicletas pertenecientes al parque automotor del CAMAN, según ficha técnica.

“entiéndase el término a todo costo: la mano de obra, repuestos, materiales, insumos y demás condiciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento del parque automotor”

De acuerdo con el siguiente listado.

Teniendo en cuenta que el Comando Aéreo de Mantenimiento recibe vehículos donados o trasladados de otras unidades se establece que se podrá incluir en el contrato los vehículos recibidos en donación o adquiridos por parte de la CAMAN siempre y cuando las características técnicas del parque automotor dado de alta por la CAMAN sean idénticas a las del parque automotor inicialmente contratado; si las características técnicas son diferentes se debe realizar previamente el diligenciamiento de los formatos de las cantidades requeridas para establecer los valores de los servicios y posteriormente realizar el modificadorio al contrato.

ITEM	Descripción del Bien	Centro de costo	Valor Contable	No. de Inventario
1	AMBULANCIA	5L200054	\$79.800.000	800405000000000000464187
2	AMBULANCIA	5L200809	\$123.300.000	8004050000000000000647462
3	AMBULANCIA	5L200054	\$79.800.000	8004050000000000000500714

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

4	AUTOMOVIL	5L200714	\$42.600.000	800405000000000000511870
5	AUTOMOVIL	5L20005102	\$68.900.000	8004050000000000000674685
6	CAMPERO	5L200662	\$90.300.000	8004050000000000000368770
7	CAMPERO	5L200663	\$58.400.000	8004050000000000000359727
8	CAMPERO	5L200788	\$64.000.000	8004050000000000000610042
9	CAMIONETA	5L200713	\$88.000.000	8004050000000000000510057
10	CAMIONETA	5L200787	\$97.300.000	8004050000000000000607306
11	CAMIONETA	5L20030400	\$101.700.000	8004050000000000000588627
12	CAMIONETA	5L200782	\$123.300.000	8004050000000000000563346
13	CAMIONETA	5L200002	\$123.300.000	8004050000000000000649026
14	CAMIONETA	5L200789	\$107.000.000	8004050000000000000610038
15	CAMIONETA	5L200800	\$77.000.000	8004050000000000000639468
16	CAMIONETA	5L200797	\$156.500.000	8004050000000000000630948
17	CAMIONETA	5L200672	\$99.000.000	8004050000000000000464210
18	CAMION	5L200803	\$198.900.000	8004050000000000000638681
19	CAMION	5L200783	\$168.000.000	8004050000000000000588720
20	CAMION	5L20030400	\$371.500.000	8004050000000000000649115
21	CAMIÓN	5L20005101	\$93.700.000	8004050000000000000265218
22	CAMIÓN	5L200677	\$56.000.000	8004050000000000000234186
23	BUS	5L200673	\$198.400.000	8004050000000000000399755
24	TRACTOCAMION	5L200685	\$165.500.000	8004050000000000000289626
25	TRACTOCAMION	5L200791	\$518.200.000	8004050000000000000559278
26	TRACTOCAMION	5L200792	\$138.200.000	8004050000000000000291697
27	VOLQUETA	5L200711	\$265.600.000	8004050000000000000509803
28	BOMBERO	5L200013	\$15.567.059	800405000000000000007245
29	BOMBERO	5L200725	\$48.800.000	800405000000000000005580
30	CARROTANQUE	5L200684	\$136.400.000	8004050000000000000366173
31	CARROTANQUE	5L200798	\$343.900.000	8004050000000000000629996
32	TANQUETA	5L200040	\$55.800.000	8004050000000000000262252
33	CAMABAJA	5L200795	\$31.600.000	8004050000000000000395850
34	CAMABAJA	5L20028038	\$56.900.000	8004050000000000000434526
35	CAMABAJA	5L200690	\$53.000.000	8004050000000000000395848

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

36	TRACTOR	5L20005101	\$48.728.966	8004050000000000000265217
37	TRACTOR	5L20030400	\$122.581.252	8004050000000000000633012
38	TRACTOR	5L20030400	\$95.900.000	8004050000000000000648514
39	MOTOCICLETA	5L200707	\$6.900.000	8004050000000000000511862
40	MOTOCICLETA	5L200710	\$6.900.000	8004050000000000000511865
41	MOTOCICLETA	5L200040	\$8.900.000	8004050000000000000638674
42	MOTOCICLETA	5L200801	\$8.900.000	8004050000000000000638676
43	MOTOCICLETA	5L200789	\$9.800.000	8004050000000000000610045

VER ANEXO No. 1. en el cual se describe detalladamente los posibles trabajos a realizar.

Nota: Los servicios deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas. No se tiene determinadas las cantidades de servicios a recibir por cada ítem, en razón a que esta clase de servicio es de acuerdo a eventualidades como por ejemplo, el kilometraje recorrido por los vehículos determinado por la cantidad de solicitudes de transporte que envíen los usuarios a causa de las estrategias de operación en cumplimiento de la misión que no permiten fijar un tiempo ni una cantidad precisa, para lo cual el servicio de mantenimiento general preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, para los vehículos, minitractores y las revisiones tecno mecánicas del parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento, será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado por los dos rubros y las dos vigencias dentro del plazo de ejecución.

De acuerdo al siguiente listado, con la opción de poder realizar revisión técnico mecánica a la nuevas adquisiciones del Comado Aéreo de Mantenimiento FAC que ingresen inventario siempre y cuando los recursos lo permiten, con el fin de no generar traumatismos en prestación de servicios de transporte a causa de falta de cumplimiento en la documentación normativa para los vehículos que ingresen al parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento posterior a la elaboración de este estudio y que no se encuentren en siguiente listado.

VEHICULOS CAMAN PARA REVISIONES TECNICO MECANICAS					
Clase de Vehículo	Marca	Tipo Carrocería	Modelo	Registro FAC	Placa Particular
AMBULANCIA	NISSAN	AMBULANCIA	2015	14-A0327	EAM910
AMBULANCIA	NISSAN	AMBULANCIA	2024	5-A1205	OSM980
AUTOMOVIL	NISSAN	SEDAN	2017	5-B0575	YBK022
CAMIONETA LOG	CHEVROLET	DOBLE CABINA	2017	5-G0577	XWP064
CAMIONETA LOG	NISSAN	DOBLE CABINA	2020	5-G0803	GCW753

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

CAMIONETA SEG	NISSAN	DOBLE CABINA	2018	5-G0752	OLM125
TRACTOCAMION	IVECO	SRS	2006	5-9505	FHM340
TRACTOCAMION	MACK	SRS	2019	4-D0751	OLO399
TRACTOCAMION	FORD	SRS	2006	10-9504	FDZ032
VOLQUETA	CHEVROLET	VOLCO	2017	5-M0578	XWP051
BOMBERO	OSHKOSH	BOMBERO	1986	15-H0755	N/T
BOMBERO	CHEVROLET	BOMBERO	2010	6-6845	N/T
CARROTANQUE	CHEVROLET	TANQUE	2012	5-I1213	WFF928
CARROTANQUE	MERCEDES BENZ	TANQUE	2022	5-I1214	LMM740
TANQUETA	AGRALE	BLINDADA	2008	5-1500	DZQ093
MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN CARROCERIA	2022	5-J1220	SKL91G
MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN CARROCERIA	2022	5-J1221	SKL92G
MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN CARROCERIA	2023	5-J1222	NXC97G
MOTOCICLETA	YAMAHA	SIN CARROCERIA	2023	5-J1223	NXD04G

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá garantizar, la permanencia del director o jefe de taller, en todas y cada una de las actividades del mantenimiento. El personal del contratista debe ser mano de obra calificada, con experiencia en el objeto del contrato.
2. En caso de requerirse por parte de la entidad trabajos de mantenimiento y que el CONTRATISTA al momento de la exigencia no cuente con la herramienta o el personal idóneo para tal fin, podrá acudir a un tercero especializado, previamente informado y autorizado por el supervisor del contrato, conservando la responsabilidad integral frente a la Entidad respecto de la calidad, oportunidad, garantía y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. El contrato será realizado a todo costo, incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de las actividades expresamente contempladas en el objeto, especificaciones técnicas, anexo técnico y oferta económica aceptada., el mantenimiento en el cual el proponente o contratista suministrará la herramienta, equipos, mano de obra, repuestos insumos, combustibles para lavado de piezas y herramienta, transportes y todo lo necesario para llevar a buen término el mantenimiento preventivo y/o correctivo en mención.
4. El contratista deberá cumplir con el mantenimiento de los vehículos en forma rápida y oportuna, en cualquier día de la semana y a cualquier hora, contando con un plazo máximo para iniciar la ejecución de las actividades de mantenimiento de cuarenta y ocho horas (48) horas contadas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

Los mantenimientos mayores correspondientes a reparaciones de motor, transmisiones, diferenciales y demás sistemas de alta complejidad tendrán un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

autorización de inicio de los trabajos por parte del supervisor del contrato. Los trabajos de menor complejidad tendrán un plazo máximo de ejecución de diez (10) días calendario contados desde la misma autorización.

No obstante, los anteriores términos podrán ampliarse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, demoras atribuibles a fabricantes o proveedores, falta de disponibilidad inmediata de repuestos nacionales o importados, o cualquier situación no imputable al contratista que afecte directamente la ejecución de los trabajos, siempre que dicha circunstancia sea debidamente soportada, informada oportunamente al supervisor del contrato y aceptada por este.

5. Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones el contratista deberá prestar atención inmediata a los automotores remitidos por la entidad, no pueden ser rechazados argumentando la falta de espacio o personal para su atención salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas no imputables al contratista debidamente acreditadas y aceptadas por el supervisor.
6. Una vez ingresados los vehículos se debe realizar el siguiente procedimiento en un tiempo no mayor a 48 horas: - Efectuar un diagnóstico previo a la realización de las actividades de mantenimiento que requieran los vehículos. - Remitir por medio de correo electrónico, relación de los servicios y/o repuestos requeridos con sus valores de acuerdo con oferta presentada previamente durante el proceso contractual y someter este documento a la autorización del supervisor del contrato designado por la entidad. - Una vez autorizados los trabajos, proceder con la reparación o intervención de forma rápida y oportuna.
7. Una vez reparado el vehículo el contratista debe registrar en su base de datos la siguiente información: los trabajos realizados, sigla, placa, fecha de ingreso al taller, fecha de entrega del vehículo reparado, kilometraje y los repuestos o insumos cambiados, esta información debe ser igual a la suministrada en la factura de cobro, debe ser detallada por vehículo y por fecha. Esta información se requiere con el propósito de garantizar la calidad de los trabajos, los repuestos suministrados y establecer las garantías una vez realizados los trabajos por parte del contratista.
8. Cuando el vehículo salga de las instalaciones de la Comando Aéreo de Mantenimiento FAC debe ser recibido en las instalaciones del taller del contratista debidamente inventariado por el proveedor, la copia del inventario se debe entregar al supervisor o a la persona designada por el supervisor para entregar el vehículo en las instalaciones del contratista, una vez entregado el vehículo el contratista asumirá la responsabilidad del automotor. Al termino de los trabajos el vehículo será entregado al supervisor verificando el inventario de ingreso, en caso de faltantes del inventario deben ser remplazados inmediatamente por el contratista por elementos nuevos de igual o mejor calidad a los relacionados en el inventario inicial, el nivel de combustible del tanque del vehículo debe ser devuelto en la misma medida de ingreso a taller, en caso de estar por debajo, el faltante debe ser suministrado por parte del contratista inmediatamente salga el vehículo del taller.

El contratista responderá por la guarda y custodia de los vehículos mientras permanezcan bajo su control.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

9. El contratista debe garantizar que los insumos y repuestos en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos, originales u homologados por el concesionario (entiéndase por homologado repuestos de iguales características y calidad, pero fabricado por otra empresa), que garanticen un perfecto funcionamiento del automotor por un periodo no inferior a los 06 meses, con excepción de las piezas de desgaste que obedecerán al kilometraje recorrido recomendado por el fabricante de los vehículos, que tengan su vida útil determinada por la cantidad de kilometraje recorrido del vehículo posterior a la instalación de la pieza, al igual que no se aceptan repuestos remano facturados o reconstruidos a menos de que este establecido como reparación en la descripción de ítems del anexo técnico y autorizado por parte del supervisor.
El supervisor podrá solicitar fichas técnicas, certificados de origen, facturas de adquisición o cualquier documento que permita verificar la calidad y procedencia de los repuestos instalados.
10. Las garantías del servicio de mantenimientos y/o reparaciones de mayor nivel de vehículos (reparaciones generales de motor, reparación de caja, de transmisiones y mecanismos de embrague, sistemas de transmisión de potencia, latonería y pintura general, tapicería, conjunto de dirección entre otros) deberán ser por un periodo no inferior a los 06 meses o 15.000 kilómetros contados a partir de la entrega del vehículo. Las garantías de mantenimientos y/o reparaciones de menor nivel (mecánica de patios, cambios de aceite, cambios de correas, afinación de motores) deben ser como mínimo 3 meses o 5000 kilómetros lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega del vehículo.
11. Una vez realizados los trabajos al parque automotor se deben entregar las remisiones de las órdenes en las que se indiquen los trabajos detallados para ser verificados por el supervisor del contrato con el fin de aprobar la facturación de los servicios.
12. El contratista debe contar en el taller con sistemas de seguridad las 24 horas del día, siendo su responsabilidad el cuidado y custodia de los vehículos y equipos entregados.
13. El proveedor debe suministrar los medios necesarios (celular, fijo, etc.) para que exista una comunicación constante entre la parte contratante de manera que se pueda solucionar los inconvenientes con el mantenimiento preventivo y correctivo. Se debe designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, recibir los vehículos, supervisar trabajo, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, el oferente debe contar con los medios de transporte adecuados para atender los servicios de garantía en carretera que se puedan llegar a presentar.
14. Se exige que el contratista cuando se requiera para cumplir con garantías de los servicios prestados, asuma todos los costos originados del mismo. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
15. Por ningún motivo o causa alguien diferente al supervisor del contrato podrá solicitar mantenimiento de vehículos al contratista.
16. Los mantenimientos serán solicitados por medio de orden de trabajo magnética a los correos del contratista y nunca por orden verbal.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

17. El contratista se compromete a no realizar desplazamientos de los vehículos fuera de sus instalaciones. En caso de ser necesario para el mantenimiento algún movimiento fuera de los talleres, este será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal debidamente autorizado y con documentos en regla.
18. Una vez realizadas las actividades de mantenimiento del vehículo y/o equipo, el taller debe elaborar un acta de entrega y/o orden de salida relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor, mecánico y el contratista. En dicha acta y/u orden deben aparecer además datos como kilometraje, placa civil o placa FAC y en general características del vehículo y/o equipo, fecha de ingreso, fecha de salida, relacionando los repuestos cambiados y devolverlos junto con la entrega del vehículo, quien realizara disposición final de acuerdo a procedimientos y al manual de transporte FAC.
19. Para los vehículos que requieran mantenimientos menores como despinchadas y lavados entre otros, que no ameriten trasladarlos al taller del Contratista en el caso que este situado a una distancia superior a 10 kilómetros del Comando Aéreo de Mantenimiento FAC, ubicado en la carrera 5 # 2-92 sur en el municipio de Madrid Cundinamarca Madrid Cundinamarca”; deberán ser coordinados en la región sin exceder el desplazamiento en la distancia mencionada. Lo anterior con el fin de reducir los tiempos de respuesta, costos económicos para la entidad contratante y desgaste administrativo en el traslado de los vehículos.
20. El contratista facilitará la presencia y el acceso necesario del funcionario supervisor del contrato designado por el Comando Aéreo de Mantenimiento FAC a las instalaciones del contratista, con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos.
21. El contratista será el responsable de que el parque automotor relacionado y que le sea solicitada la revisión técnico mecánica por parte del supervisor, obtenga el respectivo certificado de revisión técnico mecánica.
22. El contratista deberá garantizar la expedición y entrega del certificado de revisión técnico mecánica de los vehículos a los cuales les sea solicitada dicha revisión y que cumplan con los parámetros establecidos.
23. El contratista se compromete que el certificado de revisión técnico mecánica para cada uno de los vehículos será otorgado por un CDA que cumpla con la regulación vigente.
24. El servicio de revisiones técnico mecánica y de emisiones contaminantes con expedición del certificado se realizará por medio de solicitud detallando la placa del vehículo y el año del modelo por parte del supervisor quien verificará previo a la solicitud si el vehículo hace parte del parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento si aplica la renovación de acuerdo al modelo del vehículo y la normatividad vigente sobre la materia.
25. La revisión técnico mecánica debe ser expedida por un año contado a partir de la fecha de expedición del certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes con su respectivo número de control.

Condiciones para el reconocimiento y pago de la RTM. El valor a reconocer por este concepto se liquidará de la siguiente manera:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Si el contratista es un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) debidamente habilitado: Se reconocerá únicamente el valor oficial de la tarifa regulada vigente al momento de la expedición del certificado.

Si el contratista actúa como intermediario (Taller/Tercero): Se reconocerá el valor de la tarifa regulada del CDA, más el porcentaje fijo de intermediación y gestión logística ofertado por el contratista en su propuesta económica, el cual cubrirá los costos de traslado, personal y trámites necesarios para la obtención del certificado. En ningún caso la Entidad asumirá sobrecostos que superen los topes legales o el porcentaje adjudicado.

26. El tiempo máximo establecido para realizar una revisión técnico mecánica junto con las correcciones que salgan de la primera inspección es de 15 días calendario, en caso tal de que se supere este plazo el contratista asumirá el costo del segundo pago de la revisión técnico mecánica, salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas no imputables al contratista debidamente acreditadas y aceptadas por el supervisor.
27. El traslado de los vehículos para la revisión técnico mecánica será por parte de la entidad, pero en los casos de que el vehículo se encuentre en el taller del contratista por mantenimiento y se requiera la revisión técnico mecánica, el encargado de llevar el vehículo al CDA será el contratista, previa autorización por parte del supervisor para el desplazamiento.
28. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, La obligación de reserva subsistirá aun después de la terminación del contrato.
29. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos industriales, para lo cual se debe dotar a su personal de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.
30. Pagar salarios cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros y demás que ordena la ley en tal forma que el contratante bajo ningún concepto deba asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista lo cual será verificado por el supervisor en cada pago según cuadro personal solicitado versus Planilla pila, cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente.
31. El contratista asumirá la responsabilidad de indemnizaciones o sanciones a que hubiera lugar por accidentes del trabajo, cuando sean atribuibles al contratista.
32. Es entendido que el personal que el contratista utilice para la realización de los trabajos No existirá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato.
33. El contratista deberá regirse a las especificaciones técnicas del objeto contractual.
34. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
35. Los precios ofertados permanecerán fijos durante la ejecución contractual, salvo las modificaciones expresamente autorizadas por la ley y el contrato..
36. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

37. Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana o por los canales institucionales dispuestos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana. actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la FAC.
38. Las demás obligaciones señaladas en la INVITACIÓN PÚBLICA, sus adendas y Anexos Técnicos, propias del servicio y/o bienes a contratar.
39. El contratista deberá garantizar el cumplimiento del pago a sus empleados referente al sistema de seguridad social integral y demás establecidos por la ley.

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

1. El contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato bajo procedimientos documentados que garanticen la calidad, oportunidad, trazabilidad y confiabilidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo prestados al parque automotor de la Entidad.
2. El contratista deberá mantener registros completos y verificables de las actividades realizadas a cada vehículo, incluyendo como mínimo: fecha de ingreso, diagnóstico efectuado, trabajos ejecutados, repuestos e insumos utilizados, kilometraje, fecha de entrega, garantías otorgadas y demás información requerida por el supervisor del contrato.
3. El contratista deberá implementar mecanismos de control de calidad que permitan verificar que las reparaciones y mantenimientos efectuados cumplen con las especificaciones técnicas del fabricante, las condiciones contractuales y los estándares de calidad aplicables al sector automotriz.
4. El contratista deberá adoptar las acciones correctivas necesarias cuando se presenten fallas recurrentes, no conformidades, reclamaciones por garantía o incumplimientos detectados por la Entidad durante la ejecución contractual.
5. El contratista deberá suministrar oportunamente la información requerida por el supervisor para el seguimiento y evaluación del desempeño contractual, incluyendo reportes, registros de mantenimiento, evidencias documentales y demás soportes relacionados con la calidad del servicio.
6. El contratista deberá permitir y facilitar las actividades de verificación, inspección, seguimiento, auditoría o control que adelante la Entidad respecto de la calidad de los servicios prestados, suministrando los documentos y evidencias que sean requeridos.
7. El contratista deberá garantizar la trazabilidad de los repuestos, partes e insumos utilizados durante la ejecución del contrato, conservando los soportes que permitan verificar su origen, características y calidad cuando sean requeridos por la Entidad.
8. Cuando el contratista cuente con un Sistema de Gestión de la Calidad implementado, deberá mantener su aplicación durante la ejecución del contrato y atender las observaciones relacionadas con la prestación del servicio que sean formuladas por la Entidad.
9. El contratista deberá basar las decisiones técnicas relacionadas con diagnósticos, reparaciones, cambios de componentes y recomendaciones de mantenimiento en evidencia objetiva, soportes técnicos y criterios verificables, los cuales podrán ser revisados por el supervisor del contrato.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

10. El contratista deberá participar en las actividades de mejora continua que sean requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, orientadas a optimizar los tiempos de respuesta, la calidad de las reparaciones, la gestión de garantías y la disponibilidad operativa del parque automotor.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

El futuro contratista deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad física y de la información, de conformidad con la normatividad vigente, las directivas institucionales y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación aplicable.

En consecuencia, el contratista estará obligado a:

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, así como a las normas, directivas o disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, para la realización de los estudios de seguridad del personal que deba ingresar a las instalaciones del CAMAN, previo al inicio de la ejecución contractual.
- Cumplir con lo establecido en la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la Fuerza Aeroespacial Colombiana”, y las disposiciones que la complementen o reemplacen, en lo relacionado con el acceso, uso, custodia, protección y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asumir los costos y trámites administrativos requeridos para el ingreso del personal, equipos, herramientas o vehículos a la Unidad Militar Aeroespacial, tales como fichas de ingreso, credenciales, autorizaciones o permisos, cuando a ello haya lugar, conforme a las disposiciones internas vigentes del CAMAN.
- Garantizar que el personal asignado al contrato cumpla estrictamente los protocolos de seguridad física, control de accesos, circulación interna, restricción de áreas y demás normas impartidas por la Unidad Militar Aeroespacial, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier incumplimiento por parte de su personal.
- Abstenerse de divulgar, reproducir, almacenar, transferir o utilizar información institucional, técnica, operativa o administrativa de la Entidad para fines distintos a los estrictamente relacionados con la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la autoridad competente.
- Implementar medidas razonables y proporcionales de seguridad para la protección de la información física y digital generada, conocida o tratada durante la ejecución del contrato, incluyendo informes técnicos, registros, evidencias fotográficas, hojas de vida de equipos y demás documentación asociada,

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

previniendo accesos no autorizados, pérdida, alteración o uso indebido de la información.

- Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente, evento o riesgo que pueda afectar la seguridad física de las instalaciones, del personal o la seguridad de la información institucional.

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad física y de la información dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista debe estar a paz y salvo con todas las prestaciones y obligaciones que le corresponda por ley al personal que ejecutará los servicios, el contratista estará a cargo de este personal, en tal forma que el CAMAN no tendrá vínculo laboral con el personal que realizará las labores, para verificación de esto se debe entregar certificación de pago emitida por la empresa además de su respectiva planilla de pago de aportes parafiscales del personal que intervendrá en el presente proceso.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan condiciones que puedan generar riesgos con ocasión de la prestación del servicio, para lo cual se debe dotar al personal que ejecutará el servicio de todos los elementos necesarios de protección en los casos en donde el desarrollo de las actividades pueda ocasionar situaciones peligrosas para la seguridad y salud.
- El contratista deberá suministrar a todo el personal que ejecute el contrato, los elementos de protección personal, así como ropa de trabajo estandarizada y debidamente marcada para facilitar la identificación del personal en caso de ser requerido algún mantenimiento en las instalaciones del CAMAN.
- Todo el personal CONTRATISTA, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, debe portar su carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés de Seguridad Social como EPS y ARL, en caso de ser requerido algún mantenimiento en las instalaciones del CAMAN.
- El CONTRATISTA hará entrega de una base de datos del personal requerido para la ejecución del contrato al supervisor del contrato de la FAC adjuntando soportes de afiliaciones y pagos a seguridad social según corresponda.
- El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labora en la ejecución del contrato.
- No se permite en ninguna circunstancia que los servicios de mantenimiento o reparación de los vehículos sean realizados por menores de edad, en calidad de acompañante o trabajador.
- No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

tales circunstancias, el desarrollo de los servicios de mantenimiento o reparación de los vehículos deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser remplazado.

- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante los servicios de mantenimiento o reparación de los vehículos. Tampoco se permite fumar al interior de los vehículos.
- El CONTRATISTA y sus empleados NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
- El CONTRATISTA deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes y ejercer control permanente. En caso de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones que haya lugar. Queda sobreentendido que el Comando Aéreo de Mantenimiento FAC no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse.
- Mantener implementado el SG-SST conforme a la normatividad vigente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

- El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, para lo anterior deberá suministrar certificado de disposición final de residuos, ejemplo aceite usado al cual se le debe dar disposición final adecuada, para verificación de lo anterior deberá entregar al supervisor el certificado de disposición final de residuos peligrosos generados en el mantenimiento de los vehículos con registro fotográfico, con una periodicidad bimestral es decir 1 reporte o certificado cada dos meses.
- Aunado a lo anterior deberá tener en cuenta los riesgos ambientales y los mecanismos de prevención necesarios para la adecuada prestación de servicios y entrega de los bienes que integran el presente proceso, para no incurrir en alguna afectación a los recursos.
- Las actividades realizadas en los talleres de servicio automotriz ocasionan una variada afectación de los recursos naturales debido a la diferente naturaleza de los insumos que se utilizan, así como a los impactos ambientales negativos propios de las operaciones necesarias para la prestación de los servicios de mecánica lubricación, lavado, latonería y pintura. De igual forma, el consumo de recursos, agua y energía es significativa.
- El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que esta genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de estos residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, su peligrosidad y su potencial reciclable para la valorización de los mismos.
- Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados.
- Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

El contratista estará en la obligación de garantizar lo dispuesto en el decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral" en especial Capítulo III De las obligaciones y responsabilidades, en su artículo 10 Obligaciones del generador.

Nota: De dicho cumplimiento será responsable hacerle seguimiento el supervisor del contrato en caso de omisión por parte del contratista será causal de ser llamado por incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Compras públicas socialmente responsables

De acuerdo con lo establecido en la Guía de Compras Públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto. Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:
 - Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa.
 - Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo.
 - Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
 - Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.
 - Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.

Compras públicas sostenibles con el ambiente

Las compras públicas sostenibles con el Medio Ambiente buscan la integración de criterios medio ambientales a la gestión contractual de las Entidades Públicas, con el propósito de promover políticas ambientales y, por tanto, el desarrollo sostenible en el país.

Específicamente, esta aproximación de la contratación pública busca que, en todas las etapas del sistema de compras públicas, esto es, tanto en la etapa planeación y adjudicación, como en la etapa de ejecución, se armonice la satisfacción de las necesidades inmersas en el contrato con la consecución de objetivos de desarrollo sostenible, en su dimensión medio ambiental.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las Entidades Estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) promueven la innovación en el sector privado. Las Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente pueden generar los siguientes beneficios:

- Se reducen los impactos ambientales negativos de las adquisiciones del Estado.
- Aumenta la eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante una racionalización de los costos de las compras realizadas, donde no deben considerarse solo el precio de las adquisiciones, sino también los costos derivados del ciclo de vida de los productos.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la contribución al desarrollo sostenible y el consumo responsable por parte de las entidades públicas.
- Impulsa la innovación en productos y servicios más considerados con el medio ambiente, al crear una demanda que se ajusten a estos criterios.
- Se genera ahorro en costos a mediano y largo plazo mediante la adquisición bienes, obras y servicios más eficientes.
- Promueve la minimización del impacto ambiental del sector productivo, mediante la implementación de mejoras y/o innovaciones continuas.
- Garantiza procesos más eficientes en las empresas, lo que conlleva a reducción de costos a mediano y largo plazo.
- Mejora la imagen de la entidad pública implementadora y se constituye como un referente nacional para promover la implementación de las Compras Públicas Sostenibles en otras entidades.
- Mejora la imagen del gobierno en el contexto nacional e internacional, en el marco del cumplimiento de los compromisos ambientales del país.
- Promueve el posicionamiento de Colombia como proveedor de bienes y servicios con atributos ambientales a nivel regional e internacional.

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ___ NO ☒ N/A

Condiciones de la visita:

Condiciones de la visita:

No se considera necesaria la realización de visita a las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN), toda vez que las actividades objeto del contrato serán ejecutadas principalmente en los talleres e instalaciones del contratista, donde se llevarán a cabo los diagnósticos, mantenimientos y reparaciones requeridas. Adicionalmente, los vehículos objeto de intervención serán trasladados a dicho lugar para la prestación del servicio. La información técnica necesaria para la estructuración de las ofertas se encuentra plenamente contenida en los documentos del proceso, incluyendo el inventario del parque automotor y las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, la visita a la Entidad no aporta información adicional indispensable para la elaboración de las propuestas, por lo que su realización generaría cargas administrativas y desplazamientos innecesarios, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: ☒ Valor del incremento: \$ _____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: ☒ Años a incrementar: _____

Justificación:

De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento objeto del presente proceso corresponden a labores preventivas y correctivas destinadas a conservar, preservar, diagnosticar, reparar y restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los vehículos, sin que estas generen un incremento en el valor del activo ni una extensión de su vida útil.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Lineamiento Presupuestal No. 17 – Mantenimiento de Propiedad, Planta y Equipo, se determina técnicamente que las actividades a contratar no constituyen mejoras del bien ni implican aumento de su capacidad productiva o prolongación de su vida útil; por el contrario, corresponden a mantenimientos orientados a garantizar la continuidad operativa, prevenir fallas, corregir averías derivadas del uso normal y conservar las condiciones de funcionamiento para las cuales fueron diseñados los vehículos. En consecuencia, estas actividades se clasifican como gastos asociados a la prestación del servicio de mantenimiento y no como inversiones que incrementen el valor del activo, razón por la cual su imputación presupuestal corresponde a gastos de funcionamiento, de conformidad con los criterios establecidos en el citado Lineamiento Presupuestal No. 17.

Adicionalmente, únicamente podrá considerarse un incremento de la vida útil cuando se ejecuten mantenimientos recuperativos que prolonguen el funcionamiento del vehículo por un período superior a un (1) año respecto de la vida útil determinada en el procedimiento GA-JELOG-PR-065 – Procedimiento para determinar el nivel de obsolescencia, deterioro y vida útil de los vehículos, o cuando se realicen procesos de estandarización derivados de la corrección de errores en la determinación de la vida útil registrada al momento del ingreso del bien a los inventarios, circunstancias que no corresponden al alcance del presente proceso contractual.

Así mismo, la inversión destinada al mantenimiento se efectuará conforme a lo establecido en la Circular No. FAC-S-2023-001651-CR del 16 de febrero de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIFIN, garantizando la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

ITEM	Descripción del Bien	Centro de costo	Valor Contable	No. de Inventario
1	AMBULANCIA	5L200054	\$79.800.000	800405000000000000464187
2	AMBULANCIA	5L200809	\$123.300.000	8004050000000000000647462
3	AMBULANCIA	5L200054	\$79.800.000	8004050000000000000500714
4	AUTOMOVIL	5L200714	\$42.600.000	8004050000000000000511870
5	AUTOMOVIL	5L20005102	\$68.900.000	8004050000000000000674685
6	CAMPERO	5L200662	\$90.300.000	8004050000000000000368770
7	CAMPERO	5L200663	\$58.400.000	8004050000000000000359727
8	CAMPERO	5L200788	\$64.000.000	8004050000000000000610042
9	CAMIONETA	5L200713	\$88.000.000	8004050000000000000510057
10	CAMIONETA	5L200787	\$97.300.000	8004050000000000000607306
11	CAMIONETA	5L20030400	\$101.700.000	8004050000000000000588627
12	CAMIONETA	5L200782	\$123.300.000	8004050000000000000563346
13	CAMIONETA	5L200002	\$123.300.000	8004050000000000000649026
14	CAMIONETA	5L200789	\$107.000.000	8004050000000000000610038
15	CAMIONETA	5L200800	\$77.000.000	8004050000000000000639468
16	CAMIONETA	5L200797	\$156.500.000	8004050000000000000630948
17	CAMIONETA	5L200672	\$99.000.000	8004050000000000000464210
18	CAMION	5L200803	\$198.900.000	8004050000000000000638681
19	CAMION	5L200783	\$168.000.000	8004050000000000000588720
20	CAMION	5L20030400	\$371.500.000	8004050000000000000649115
21	CAMIÓN	5L20005101	\$93.700.000	8004050000000000000265218
22	CAMIÓN	5L200677	\$56.000.000	8004050000000000000234186
23	BUS	5L200673	\$198.400.000	8004050000000000000399755
24	TRACTOCAMION	5L200685	\$165.500.000	8004050000000000000289626
25	TRACTOCAMION	5L200791	\$518.200.000	8004050000000000000559278
26	TRACTOCAMION	5L200792	\$138.200.000	8004050000000000000291697
27	VOLQUETA	5L200711	\$265.600.000	8004050000000000000509803
28	BOMBERO	5L200013	\$15.567.059	800405000000000000007245
29	BOMBERO	5L200725	\$48.800.000	800405000000000000005580
30	CARROTANQUE	5L200684	\$136.400.000	8004050000000000000366173
31	CARROTANQUE	5L200798	\$343.900.000	8004050000000000000629996

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

32	TANQUETA	5L200040	\$55.800.000	8004050000000000000262252
33	CAMABAJA	5L200795	\$31.600.000	8004050000000000000395850
34	CAMABAJA	5L20028038	\$56.900.000	8004050000000000000434526
35	CAMABAJA	5L200690	\$53.000.000	8004050000000000000395848
36	TRACTOR	5L20005101	\$48.728.966	8004050000000000000265217
37	TRACTOR	5L20030400	\$122.581.252	8004050000000000000633012
38	TRACTOR	5L20030400	\$95.900.000	8004050000000000000648514
39	MOTOCICLETA	5L200707	\$6.900.000	8004050000000000000511862
40	MOTOCICLETA	5L200710	\$6.900.000	8004050000000000000511865
41	MOTOCICLETA	5L200040	\$8.900.000	8004050000000000000638674
42	MOTOCICLETA	5L200801	\$8.900.000	8004050000000000000638676
43	MOTOCICLETA	5L200789	\$9.800.000	8004050000000000000610045

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO NOC
NO APLICA	N/A

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo de los vehículos del Comando Aéreo de Mantenimiento.	1	1	\$196.500.00	1	\$146.513.286	1	\$675.329.164,07

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 TIPO DE CONTRATO:

4.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable para la celebración del presente contrato corresponde a la **MÍNIMA CUANTÍA**.

Fundamento Jurídico: Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la entidad que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la ley 80 de la 1993 y artículo 2° de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 2069 del 2020, en las cuales se establece la modalidad de selección de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021, articulo 2, que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 como se muestra a continuación:

“(…) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. (…)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.(…)”

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.(...)"

5 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

6 ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.

10826

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana- CAMAN, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar, discriminado de la siguiente forma:

CÓDIGO RECURSO	CÓDIGO DESAGREGADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
10	A-02-02-02-008-007	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 89.000.000,00
			TOTAL	\$89.000.000,00

Justificación:

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el estudio de mercado elaborado para el proceso cuyo objeto corresponde a la "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y la realización de la revisión técnico-mecánica y para el parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN)", para lo cual la Entidad realizó un análisis técnico, económico y estadístico de las condiciones actuales del mercado relacionadas con la prestación de servicios especializados de mantenimiento automotor.

Para la estructuración económica del presente proceso se tuvieron en cuenta tres (03) cotizaciones presentadas por proveedores con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo del parque automotor. Estas fuentes de información permitieron contar con referencias suficientes para determinar los valores unitarios que servirán de base para la ejecución del contrato.

Las cotizaciones analizadas permitieron identificar el comportamiento del mercado respecto a los costos inherentes a la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo a todo costo, entendiendo por este la ejecución integral de las actividades requeridas para cada intervención, incluyendo la mano de obra especializada, el suministro e instalación de repuestos nuevos, materiales, insumos, lubricantes, fluidos, consumibles, elementos complementarios, equipos y herramientas de diagnóstico, transporte, logística, pruebas de funcionamiento y todos los demás recursos necesarios para restablecer las condiciones normales de operación, seguridad y confiabilidad del parque automotor, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, sin que se generen costos adicionales distintos de los valores unitarios adjudicados.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Para la determinación de los precios de referencia se aplicaron herramientas estadísticas de tendencia central, utilizando el promedio o media aritmética, la media geométrica y la media armónica, de acuerdo con el nivel de dispersión existente entre el menor valor ofertado y el promedio de las cotizaciones recibidas. Cuando la dispersión presentó un comportamiento homogéneo se aplicó el promedio aritmético; cuando se evidenció una dispersión media se utilizó la media geométrica; y cuando se identificaron diferencias significativas entre las ofertas se aplicó la media armónica, con el propósito de obtener valores unitarios representativos, técnicamente equilibrados y acordes con las condiciones reales del mercado.

Para el componente correspondiente a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, los valores unitarios fueron determinados con base en las tarifas reguladas vigentes para la vigencia 2026, a las cuales se adicionó el porcentaje de intermediación obtenido del promedio de los porcentajes cotizados por los proveedores consultados, permitiendo establecer valores acordes con las condiciones del mercado para la prestación de este servicio.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad determinó un presupuesto oficial estimado hasta por la suma de: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000,00), valor que se considera suficiente para atender las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN), incluyendo el suministro de repuestos nuevos, materiales, insumos, mano de obra especializada y la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos que, conforme a la normatividad vigente, deban efectuarla.

En consecuencia, el contrato se adjudicará a valores unitarios y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta concurrencia del presupuesto oficial estimado de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$89.000.000,00), atendiendo los requerimientos que formule la Entidad durante la vigencia contractual. El contratista ejecutará las intervenciones autorizadas por el supervisor del contrato y facturará únicamente los servicios efectivamente prestados, así como los repuestos, materiales e insumos efectivamente suministrados e instalados, de conformidad con los valores unitarios adjudicados, garantizando en todo momento la disponibilidad, seguridad, confiabilidad y continuidad operativa del parque automotor del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN).

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

Se aplicarán los impuestos de carácter nacional correspondientes a la Persona Natural y Jurídicas residentes en el país, así como los impuestos de carácter regional determinados por cada municipio conforme a lo establecido en cada Estatuto de Rentas respectivamente.

El presente objeto se encuentra gravado a la tasa general del impuesto al valor agregado IVA.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

El Departamento Financiero del CAMAN, liquidará los impuestos de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha de realización de los pagos de acuerdo con la naturaleza del contratista seleccionado.

IMPUESTOS A APLICAR	
CONCEPTO	TARIFA
Retención en la Fuente RENTA	Retención en la Fuente RENTA
Tarifa según DIAN y actividad económica.	Tarifa según DIAN y actividad económica.
Retención en la Fuente IVA	Retención en la Fuente IVA

Se causarán los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato estipuladas en la normatividad colombiana tributaria vigente.

7 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador deberá revisar las ofertas económicas y verificar que aquella con el precio más bajo cumpla con las condiciones de la invitación, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de acuerdo con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.2.1 Experiencia:

A. Proponentes que NO tengan la calidad de MiPyme

El oferente deberá acreditar experiencia en el desarrollo del objeto contractual, aportando un máximo de 01 certificaciones de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada; cuyo valor equivalga al 100% del presupuesto oficial del presente proceso esto es 68.42 SMMLV, que en conjunto sumen el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos.

B. Proponentes que SÍ tengan la calidad de MiPyme y/o Emprendimientos de Mujeres (Criterio diferencial)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten la calidad de MiPyme y/o Emprendimientos de Mujeres

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

podrán presentar hasta dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y debidamente finalizados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o alcance se encuentren el como mínimo el mantenimiento de calderas, marmitas y equipos de refrigeración. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

Condiciones de las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones o documentos soporte deberán contener como mínimo la siguiente información: - Nombre o razón social del contratante - Nombre o razón social del contratista - Objeto del contrato - Fecha de inicio y terminación o plazo de ejecución - Valor del contrato - Dirección, teléfono y correo de contacto - Firma de quien expide la certificación

La Entidad podrá verificar y solicitar aclaraciones sobre la información aportada dentro de un término perentorio. Vencido dicho plazo, las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos no serán tenidas en cuenta.

Reglas para la validación de la experiencia:

- Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales o diferentes, solo se tendrán en cuenta aquellas directamente relacionadas con el objeto del proceso.
- La certificación deberá permitir identificar claramente dichas actividades y su valor.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- El proponente deberá diligenciar el formulario de experiencia del proponente
- En caso de no contar con certificaciones, se podrá aportar: Acta de liquidación, o Copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción
- Para la acreditación de la experiencia en SMMLV, se tendrá en cuenta el año de terminación del contrato y la respectiva conversión en SMLMV

Blindaje Legal sobre Subcontratos: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, dada la criticidad de la infraestructura logística y de soporte de vida del CAMAN, solo se aceptarán contratos de primer orden celebrados directamente entre el primer contratante y el primer contratista. No se admitirán certificaciones derivadas de subcontratos, a menos que el proponente demuestre que el subcontrato fue formalmente autorizado por la entidad contratante original y que el alcance ejecutado corresponda directamente al objeto del presente proceso. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

El Ministerio de Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Mantenimiento se reserva el derecho de verificar y solicitar, durante la etapa de

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes adicionales que considere necesarios para constatar la veracidad de las certificaciones aportadas.

1. Experiencia Adquirida en Modalidades Asociativas

Cuando la experiencia sea aportada por un proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), se aplicarán las siguientes reglas en estricto cumplimiento del Decreto 1082 de 2015:

- La experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia acumulada que acredite cada uno de sus integrantes.
- Cuando la experiencia provenga de un contrato ejecutado bajo modalidad asociativa, el valor de este se afectará de manera proporcional, tomándose únicamente el porcentaje de participación que el integrante haya tenido en dicho contrato. Para ello, se deberá anexar obligatoriamente el documento de constitución de la figura asociativa de la experiencia que se desea acreditar.
- En cumplimiento de los criterios diferenciales vigentes en Colombia, los puntajes adicionales o beneficios para MiPymes solo se aplicarán si al menos uno de los integrantes del proponente plural acredita dicha calidad y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la estructura consorcial o de unión temporal.

7.2.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

INSTALACIONES DEL TALLER

El proponente debe demostrar que cuenta con la infraestructura física y técnica requerida para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

- **Sedes y Área Mínima:** Se debe acreditar la disponibilidad de dos (02) sedes: una destinada para vehículos y otra para motocicletas del parque automotor de la Unidad. La sede principal de vehículos deberá contar con un área mínima de 800 m², la cual debe estar techada/cubierta al 100% con el fin de proteger los bienes institucionales y permitir la adecuada operación de los equipos de carga pesada.
- **Ubicación Geográfica y Radio de Acción:** Con el fin de unificar el lugar de ejecución y optimizar la logística de traslados, las sedes principales (Bogotá D.C. o municipios aledaños) deberán encontrarse a una distancia máxima de 50 kilómetros en vehículo, medidos desde las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN), ubicado en la Carrera 5 # 2-91 sur, barrio La Virgen en Madrid, Cundinamarca.
- **Formas de Acreditación de la Infraestructura:** La tenencia y disponibilidad de los inmuebles (sedes de vehículos y motos) podrá ser acreditada por el proponente a través de propiedad adjuntando Certificado de Libertad y Tradición (con fecha de expedición no mayor a sesenta 60 días calendario previos al cierre del proceso), contrato de arrendamiento vigente, o mediante convenios, alianzas estratégicas o promesas de contrato de uso formalizados entre el proponente y el

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

propietario o tenedor del espacio, documentos que deberán ser aportados con la propuesta para la verificación del comité de evaluación técnica.

- **Taller Aledaño de Soporte Rápido:** Adicionalmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de un taller aliado o propio ubicado específicamente en el municipio de Madrid, Cundinamarca, destinado exclusivamente para atender mantenimientos menores de respuesta inmediata tales como: despinchadas, cambios de llantas, alineación y balanceo, evitando desplazamientos prolongados. Su disponibilidad se acreditará con los mismos documentos válidos para las sedes principales o mediante certificación de alianza comercial.
- **Centro de Diagnóstico Automotor (CDA):** Para la realización de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, el contratista deberá garantizar un CDA aliado o propio ubicado en el municipio de Madrid, Cundinamarca, adjuntando para ello el contrato, convenio o carta de intención de prestación de servicios suscrita con el CDA debidamente habilitado por la autoridad competente.
- **Vehículo Carro Taller:** El proponente debe acreditar la disponibilidad de un vehículo tipo "carro taller" (propio, en arrendamiento o bajo modalidad de alquiler certificado), debidamente equipado para realizar mantenimientos técnicos directos a los tráileres y camabajas dentro de las instalaciones de CAMAN, dada la complejidad logística que representa el traslado de estos equipos pesados.
- **Requisitos Legales del Establecimiento:** El proponente deberá acreditar que los establecimientos propuestos cumplen con las normas de Uso del Suelo permitidas para la actividad automotriz, mediante certificado expedido por la autoridad distrital o municipal competente vigente a la fecha de cierre del proceso (o documento equivalente según el ente territorial). Asimismo, deberá adjuntar el certificado o concepto técnico de seguridad humano y protección contra incendios de Bomberos vigente para cada dirección reportada.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	UNA (1)	Equipo digital para balanceo de ruedas.
2	DOS (2)	Scanner computarizado (vehículos coreanos, japoneses, americanos y sistema OBD2 Diesel y gasolina actualizado a la fecha de la ejecución del contrato)
3	UNA (1)	Alineador de luces (luxómetro)
4	DOS (2)	Elevadores Hidráulicos de dos columnas con capacidad de 3 toneladas
5	TRES (3)	Gatos hidráulicos de zorra 10 toneladas
6	UNA (1)	Equipo de limpieza de inyectores por ultrasonido
7	UNA (1)	Porto Power
8	UNA (1)	Recuperador y cargador aire acondicionado
9	UNA (1)	Carro taller 24 horas del día
10	UNA (1)	Equipo oxicorte (acetileno y oxígeno)
11	UNA (1)	Compresor y accesorios para inflado de llantas y limpieza y secado
12	UNA (1)	Equipo de soldadura eléctrica
13	UNA (1)	Pistola estroboscópica
14	UNA (1)	Analizador de gases

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

15	TRES (3)	Juegos de herramientas de mano para mecánica compuesto mínimo de las siguientes: juego llave para tornillo hexagonal de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de llave brístol de 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12 mm; juego de destornilladores de pala y estrella 4 piezas; juego de copas de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de volvedor, extensión corta, extensión larga para copas; pinza para pines; pinza de punta; pinza dos posiciones o alicates; hombre solo; llave de expansión; martillo de pasta; martillo metálico de bola.
16	UNA (1)	Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas
17	DOS (2)	Prensa de banco o manual
18	DOS (2)	Taladro de media pulgada
19	DOS (2)	Esmeril
20	UNA (1)	Cargador de batería
21	UNA (1)	Cárcamo
22	UNA (1)	Taller con un área de 1000 mt2 de los cuales pueden ser acreditados en máximo dos (2) sedes y deben tener el 70% del área cubierta, ubicado a una distancia máxima de 50 kilómetros de las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento ubicado en la carrera 5 # 2- 92 sur en el municipio de Madrid Cundinamarca, con el fin de evitar sobre costos en el combustible, desgaste administrativo y de los vehículos y no generar traumatismos en la duración de los mantenimientos a causa de los desplazamientos de los vehículos al taller del contratista.

Nota: Las condiciones mínimas de infraestructura, capacidad operativa, herramientas y ubicación geográfica exigidas obedecen a la naturaleza técnica y operativa del parque automotor del CAMAN, el cual incluye vehículos tácticos, de emergencia, carga pesada, carrotanques, maquinaria agrícola y motocicletas institucionales, requiriéndose capacidad instalada suficiente para garantizar tiempos de respuesta oportunos, seguridad en la custodia de los automotores y continuidad en la operación misional de la Unidad. Dichas condiciones no buscan limitar la participación de oferentes, sino asegurar la adecuada ejecución contractual conforme a las necesidades reales de la Entidad.

“La presentación del CDA debe ser con una certificación por parte del CDA de convenio de servicios con el taller que presente la oferta y aplica la misma condición de ubicación a una distancia máxima de 50 kilómetros del CAMAN; a verificar en la evaluación técnica del oferente”.

Justificación:

Una vez realizado el cierre, el comité evaluador realizara visita técnica a los oferentes. Es necesario que los evaluadores designados verifiquen y dejen constancia escrita y registro fotográfico de lo siguiente:

- EQUIPO MÍNIMO SOLICITADO VEHÍCULOS
- PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO
- INSTALACIONES DEL TALLER

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En el acta de la visita, se debe especificar equipo por equipo mínimo solicitado con su respectiva evidencia fotográfica y que se encuentren en funcionamiento.

El supervisor tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Tener en cuenta que el mantenimiento no puede superar el 50% del valor Fasecolda del vehículo.

Se lleve la trazabilidad de los documentos y control por parte del supervisor, desde que se autoriza el servicio, hasta que se recibe finalmente el vehículo de manera satisfactoria.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el presente Proceso de Selección pueden participar las personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
<p>1. Certificado de existencia y representación legal.</p> <p><u>Las personas jurídicas colombianas</u> acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el objeto social le permita cumplir con el contrato a ejecutar. • La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. • Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la 	<p><u>Las personas naturales colombianas</u> deben acreditar su capacidad legal así:</p> <p>1. El proponente y futuro contratista debe tener facultar para contraer obligaciones y suscribir el contrato así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las personas naturales nacionales deberán allegar la cédula de ciudadanía, y los extranjeros deberán aportar la cédula de extranjería o el pasaporte. • Las personas naturales <u>con establecimiento de comercio</u> deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

<p>persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.</p> <p>En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.</p> <p>2. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural.</p> <p>En este documento debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, • La representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. • Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. • Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S) • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. <p>3. Fotocopia cédula representante legal.</p>	<p><u>Las personas naturales extranjeras</u> deben acreditar su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte.</p> <p>Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.</p> <p><u>Apoderados y representantes legales:</u> Los proveedores extranjeros SIN DOMICILIO EN COLOMBIA pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.</p> <p>Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la <i>Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1</i> de Colombia Compra Eficiente.</p>
--	---

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

<p>Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.</p> <p><u>Las personas jurídicas extranjeras</u> deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal tal y como se describe para las personas jurídicas nacionales.</p> <p>1. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.</p> <p>2. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.</p> <p>3. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión</p>	
---	--

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

<p>expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.</p> <p>4. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. Para más información, los invitamos a consultar la <i>Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-2</i> de Colombia Compra Eficiente.</p>	
<p>Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:</p> <p>1. Inhabilidades e incompatibilidades: La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de estos en el proceso de selección, para lo cual el proponente deberá hacer tal declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y diligenciar el formulario respectivo.</p> <p>2. Consulta situación militar: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, artículo 42 de la ley 1861 de 2017 y sentencia C-277 de 2019 de la Corte Constitucional, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation. (Aplica para personas naturales)</p> <p>No obstante, si el oferente no ha resuelto su situación militar podrá suscribir el contrato contando con el término de dieciocho (18) meses a partir de su celebración para definir su situación militar.</p> <p>3. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, el comité</p>	

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

jurídico verificará que el representante legal del proponente o proponente persona natural no se encuentre en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses, lo cual genera una inhabilidad.

4. Verificación de certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1, numeral 1 ibídem, el comité jurídico evaluador, consultará en línea el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica según corresponda, por lo cual, el proponente que decida participar en este proceso, acepta con la presentación de su oferta la consulta en línea.

5. Consulta de antecedentes: El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.

6. Diligenciamiento y suscripción de los siguientes formatos y anexos

- Carta de presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de integridad proveedores
- Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles (si aplica)
- Anexo – Manifestación de interés de convocatoria limitada para MiPymes (si aplica)
- Anexo - Acreditación tamaño de empresa (si aplica)
- Anexo – Documento conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

7. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar) cuando a ello haya lugar, dentro de un término no inferior a 6 meses aportando certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador, según corresponda.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

- Deberá aportar también la fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán manifestar tal situación en el formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita el pago de aportes de seguridad social y parafiscales teniendo en cuenta su propia legislación.

PERSONA NATURAL

La Entidad verificará el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales con el diligenciamiento del formulario dispuesto por la entidad para tal fin.

El artículo 24 del decreto 2106 de 2019, que adiciona un párrafo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

ARTÍCULO 24. Validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

“PARÁGRAFO 4. Para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. En consecuencia, no habrá lugar a exigir a los contratistas de prestación de servicios suscritos con personas naturales la presentación de la planilla en físico”.

- Las personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, podrán aportar la constancia de afiliación a salud, fondo de pensiones y certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL para el control de la Entidad.

- Las personas naturales empleadoras además de lo anterior deberán aportar certificación avalando el cumplimiento a la seguridad social de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

- Las personas con asignación de retiro deberán aportar la respectiva copia de la resolución para realizar la cotización del 12,5% por salud ante FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al Sistema de Riesgos Laborales – ARL (Ley 1562 de 2011).

NOTA: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

1. Certificado de verificación del boletín de Deudores Morosos del Estado

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, artículo 6 numeral 1 *“El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

El proponente deberá allegar el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o representantes legales de la persona jurídica que representa, ingresando al siguiente link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

Como complemento de lo anterior, para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el contratista, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Así mismo, conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

Apoderados y representantes legales: Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada

3. En todos los casos deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

4. Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5. Se recomienda a los proveedores extranjeros ceñirse, además, a los lineamientos establecidos en la *Guía para la participación de Proveedores Extranjeros de Procesos de Contratación G-PPEPC-1* de Colombia Compra Eficiente.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Nota 1. El proponente deberá verificar en la plataforma del Secop II, los formatos que se encuentran allí dispuestos dentro del proceso, los cuales deberá entregar debidamente diligenciados.

Nota 2. Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, FAC-CAMAN no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

7.4 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

7.4.1 Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

7.4.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

Anexo “OFERTA ECONOMICA”: debidamente diligenciada para efectos de verificación de costos.

NOTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Nota: 1. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total del Presupuesto oficial y se ejecutará por monto agotable, el valor total de la oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto en el SECOP II, anexando el formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario del servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota: 2. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR), con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinada en la invitación pública.

Nota 3: Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II por el valor total del presupuesto oficial sin superar este, discriminando en el formulario económico el valor unitario del servicio (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 4: No se aceptarán propuestas parciales. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems que integran el anexo de oferta económica, sin valores en cero, so pena de rechazo.

Nota 5: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems (INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR).

Nota 6: El servicio contratado, se realizará conforme a las necesidades de servicio de acuerdo a prioridades y se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a protocolo indicado en ficha técnica, quien llevará el control de los mismos hasta agotar el presupuesto oficial asignado si fuere necesario, conforme al precio unitario ofertado por la empresa seleccionada.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Revisión y corrección aritmética:

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

En concordancia con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificará que las explicaciones presentadas por el oferente demuestren objetivamente la viabilidad técnica, económica y financiera de la oferta, considerando, entre otros aspectos, la estructura de costos, los rendimientos, la metodología de ejecución, la disponibilidad de recursos humanos y técnicos, el origen y calidad de los repuestos, insumos y materiales, las condiciones excepcionales que favorezcan al proponente y cualquier otra circunstancia objetiva que justifique el precio ofertado.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

7.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

7.5.1 Acreditación de los criterios diferenciales:

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

- Anexo acreditación de empresa establecido en los requisitos jurídicos habilitantes
- Copia del registro mercantil
- Copia del certificado de existencia y representación legal

7.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto del deber de las Entidades Estatales y de los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la provisión de bienes o servicios por parte de población en situación de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, se precisa que dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso contractual.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior **al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.”

Una vez analizadas las condiciones de contratación y el mercado que podría suplir esta necesidad, se estima que este fomento no aplica toda vez que, el presente proceso corresponde a un servicio especializado de mantenimiento, pero que, por la naturaleza técnica, los riesgos industriales, la necesidad de personal certificado y la ejecución en unidad militar, no resulta viable imponer una obligación específica de vinculación de dicha población como condición de ejecución, sin perjuicio de que el contratista pueda vincularla voluntariamente cuando cumpla los perfiles requeridos.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el ‘Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01’ de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	20	Desde la suscripción del contrato, plazo de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5	Por el plazo ejecución comprendidas sus prorrogas, si las hubiere y tres (03) años más.
Calidad del servicio.	20	Desde la finalización del plazo de ejecución y tres (3) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

- A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- B. Calidad del servicio: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien
- C. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

10 LIMITACIÓN A MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000).

SI

X

NO

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y S.S. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la entidad limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos:

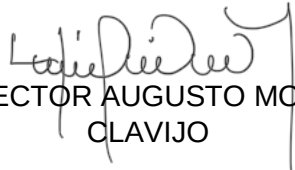
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial estableciéndola Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

11 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
5	Estudio del Sector y documentos soporte Estudio del Sector	X
7	Matriz de riesgos	X
8	Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

	FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	09
		Vigencia:	13-03-2026

 CR. HECTOR AUGUSTO MORENO CLAVIJO Delegado Contractual	 TC. JULIO CESAR BASANTE BRAVO Gerente del Proyecto
 AT. ROJAS MOLINA JUAN DAVID Comité Estructurador Técnico	 CO. JEIMY PAOLA LLANOS ARIAS Comité Estructurador Económico
 TE LIEVANO ESPITIA SÉRGIO Comité Estructurador Jurídico	